

**CLÁUSULA ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO 201700312**

**CONTRATANTE:** EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU  
**NIT:** 890.984.761- 8

**CONTRATISTA:** C.I.A MIGUEL CABALLERO S.A.S  
**NIT:** NIT. 900.127.140-4

**OBJETO:** Compraventa de elementos de dotación y protección para organismos de seguridad con asiento en la ciudad de Medellín.

**VALOR:** Dos mil ciento noventa millones novecientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta pesos m.l., (\$2.190.932.640) exento de IVA.

**PLAZO INICIAL:** Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.

**FECHA DE INICIO:** 31 de octubre de 2017

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:** **Valor:** Seiscientos setenta y cinco millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos ML (**\$675.186.453**).  
**OTROS:** Modificación al alcance del objeto del contrato N° 201700312: 641 unidades adicionales chalecos

**VALOR TOTAL:** Dos mil ochocientos sesenta y seis millones ciento diecinueve mil noventa y tres pesos ML (**\$2.866.119.093**)

Entre los suscritos, **DAVID VIEIRA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.556.665, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 002 del 04 de enero de 2016 y posesionado mediante Acta 40 de la misma fecha, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, quien en adelante se denominará la **ESU** de una parte y de la otra parte **JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.486.987, actuando en nombre y representación legal de **C.I.A MIGUEL CABALLERO S.A.S.**, con NIT 900.127.140-4, en calidad de **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la cláusula adicional N° 1 del contrato 201700312 previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **C.I.A MIGUEL CABALLERO S.A.S** el veintisiete (27) de octubre de 2017 se celebró el Contrato No. 201700312, cuyo objeto es: Compraventa de elementos de dotación y protección para organismos de seguridad con asiento en la ciudad de Medellín.



2. En el citado contrato se estableció una duración de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.
3. En el citado contrato se estableció un valor dos mil ciento noventa millones novecientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta pesos m.l., (\$2.190.932.640) exento de IVA.
4. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General 31 de octubre de 2017.
5. Que el 8 de noviembre de 2017 se suscribió OTROSÍ N°2 al Contrato Interadministrativo N° 4600071338 de 2017, entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la ESU, modificando el alcance del objeto concretamente en la cantidad del componente "Chalecos blindados externos nivel IIIA", la cual será de acuerdo al valor de los recursos destinados para ello, de manera que estos sean ejecutados en su totalidad, conforme a las especificaciones técnicas establecidas, quedando este bajo el radicado ESU N° 2017007730.
6. Que la ESU procedió a invitar al contratista para que presentara oferta para los seiscientos cuarenta y un (641) chalecos externos blindados nivel IIIA.
7. Que el 15 de noviembre de 2017 el contratista mediante correo electrónico indicó la aceptación de la invitación, especificando que el valor unitario de los chalecos es el mismo de los adquiridos inicialmente, es decir, UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$ 1.053.333) estableciéndose de esta manera un valor total por los 641 chalecos de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ML (\$675.186.453), para ser entregados dentro del plazo actual del contrato 201700312.
8. Que se generó por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera la disponibilidad presupuestal N° 2017000593, y el compromiso presupuestal 2017001931 para atender la presente cláusula adicional.
9. Que teniendo en cuenta que el contrato suscrito con el proveedor se encuentra vigente y de acuerdo al requerimiento realizado por el cliente, el supervisor en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 justificó ante el Comité de Gerencia de la ESU la necesidad de suscribir la cláusula adicional No. 1 en valor y modificación al alcance del objeto al contrato N° 201700312, quién dio concepto favorable a la ampliación, en sesión del 16 de noviembre de 2017.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

**ACUERDAN**

**PRIMERO: ADICIÓNASE** el valor del contrato N° 201700312 en Seiscientos setenta y cinco millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos ml (\$675.186.453), constituyéndose





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

un valor total de mil Dos mil ochocientos sesenta y seis millones ciento diecinueve mil noventa y tres pesos ML (\$2.866.119.093).

**SEGUNDO: OTROSÍ: MODIFÍQUESE** el alcance del objeto contractual en el sentido de adicionar 641 unidades de chalecos externos blindados nivel IIIA, para constituir una cantidad total de 2721 unidades.

**CUARTO: El CONTRATISTA** deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas.

**QUINTA:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**SEXTA:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

DAVID VIEIRA MEJÍA  
Gerente de la ESU

JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
Representante Legal

Proyectó: Sonia Luengas Del Río - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística  
Revisó: Guillermo Alberto Perafán Cardona - Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica.

